



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de julio del 2005
No. 5

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Otanchahui, S.A. de C.V.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1017-B1, 1152-A1, 1153-A1, 1154-A1, 2468, 2472, 2476, 2474, 2477, 2466, 2475, 1014-B1, 1015-B1 y 1016-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2470, 2465, 1013-B1, 2469, 2473, 1151-A1 y 2467.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Otanchahui, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.-Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.-Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1300/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES OTANCAHUI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1275/2005 de fecha 10 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0330/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Construcciones Otanchahui, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 16 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.-Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de julio de 2005).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA,
SILVIA HERNANDEZ GODOY Y ATZAYACATL REYES
GARCIA

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DONATO URIETA VARONA, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente 890/2004-2ª, las siguientes prestaciones: La usucapión que ha operado a mi favor, respecto de una fracción que forma parte del terreno marcado con el número ciento trece (113), del predio denominado: "El Ejido", en Santa María Tulpeticac, de Ecatepec, México, que corresponde al lote número cinco (05), de la manzana diez (10), ubicado en Retorno de Rusia, actualmente Colonia Patrimonio Social del Municipio de Ecatepec, México, con una superficie total de noventa y dos punto noventa y seis metros cuadrados (92.96 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m linda con Industrias Tulpeticac, al sur: en 7.00 m linda con Jardines de Cerro Gordo, al oriente: en 13.28 m linda con lote 06, al poniente: en 13.28 m linda con lote 04. Y demás prestaciones que refiere. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la tabla de avisos del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los lugares de costumbre.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de junio de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1017-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En el expediente número 440/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ACIDOS ORGANICOS, S.A. DE C.V., en contra de ERASMO MORALES HERNANDEZ, ANGELES HERNANDEZ CADENA, GILBERTO HERNANDEZ CADENA Y OLGA LOPEZ MUÑOZ, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco, se señalan las doce horas del día veintidós de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistentes en: Una casa habitación, consistente en dos plantas, ubicado en: Calle Moctezuma, número diez, lote veinte, manzana 41, zona I, Ex Ejido, ahora municipio de Santiago, Tlaxtepec, Estado de Hidalgo.

Ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación y en el día señalado para tal efecto, en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este lugar, sirviendo de base para el presente remate la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio total de los avalúos, convocándose a postores y acreedores a la misma.-Se expiden a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1152-A1.-7, 13 julio y 2 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

A: LA ROMANA, S.A.

MARIBEL JUAREZ VALLE, promoviendo en mi carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GRACIELA VALLE GUTIERREZ, ante este Juzgado en el expediente número: 676/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSEFINA JUAREZ PIZANO, LA ROMANA, S.A., Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, y Juez Tercero de lo Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, en auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cinco, se ordenó emplazar a juicio a la demandada LA ROMANA, S.A., por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A.- Que declare mediante sentencia firme, la nulidad de Juicio concluido, por ser fraudulento, respecto del juicio de usucapión, promovido por la demandada JOSEFINA JUAREZ PIZANO, en contra de la persona moral denominada LA ROMANA S.A. y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, para apropiarse ilegalmente del lote de terreno número 24 de la manzana 45 del Fraccionamiento Valle Ceylán, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie de: 200.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20 m con el lote 25, al sur: en igual medida con el lote 23, al este: en 10 m con el lote 17, al oeste: en igual medida con la calle de Jalapa. B.- El pago de gastos que origine el presente juicio, C. del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepanitla, Estado de México, reclamo la cancelación del asiento de propiedad que haya efectuado a favor de la demandada JOSEFINA JUAREZ PIZANO, respecto del lote 24 de la manzana 45, de la Colonia Valle Ceylán, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con motivo de la sentencia definitiva declarada ejecutoriada, en el juicio de usucapión cuya nulidad se demanda y queda identificado en el punto A del presente capítulo de prestaciones. Dicha sentencia quedó inscrita bajo la partida número 1079, volumen 1481, del Libro Primero, Sección Primera, basándose en los siguientes hechos: Mi madre la señora GRACIELA VALLE GUTIERREZ VIUDA DE JUAREZ, adquirió por compra que hizo con fecha 9 de septiembre de 1964 a la empresa LA ROMANA, S.A., el lote número 24 de la manzana 45 de la entonces ampliación de la zona urbana de Tlalnepanitla, denominada Valle Ceylán, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, en la cantidad de \$36,140.00. Al efecto: celebro con dicha empresa el contrato privado número 5859 de fecha 9 de septiembre de 1964, pero es el caso que el propio contrato lo puso a nombre de su hijastra, la señora JOSEFINA JUAREZ VALLE, en virtud de que mi madre también había comprado LA ROMANA, S.A., el lote de terreno número 25

de la manzana 45 oriente, contiguo al lote de terreno número 24 de que se trata, pero en virtud de que la empresa vendedora no aceptaba que una misma persona comprara dos lotes de terreno en abonos es por ello que el contrato relativo al lote 24 de la manzana 45 Oriente, lo puso a nombre de JOSEFINA JUAREZ VALLE, precisamente por que la demandada JOSEFINA JUAREZ VALLE, era prestanombres en el contrato 5859 de fecha 9 de septiembre de 1964 y en virtud de que la verdadera compradora GRACIELA VALLE DE JUAREZ, hizo pago total del precio del referido inmueble, con fecha 5 de febrero de 1974, la nombrada JOSEFINA JUAREZ VALLE, hizo una cesión de derechos del contrato privado de promesa de venta a favor de GRACIELA VALLE DE JUAREZ, ante la empresa vendedora LA ROMANA, S.A., respecto de los derechos que se derivan del referido contrato de promesa de venta, número 5859, de fecha 9 de septiembre de 1964, razón por la cual la empresa fraccionadora LA ROMANA, S.A. expidió el recibo número T5859, contrato 5859, por la cantidad de \$1089.20 de fecha 5 de febrero de 1974 por concepto de gastos erogados en la tramitación del traspaso del lote número 24, manzana 45, Zona Oriente, situado en Fraccionamiento Valle Ceylán, celebrado entre JOSEFINA JUAREZ VALLE Y GRACIELA VALLE DE JUAREZ, y así mismo, expidió la orden de escrituración del propio inmueble, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 1974, dirigido al Licenciado GERMAN BAZ MEDINA, Notario Público Número 7, de Tlalnepantla, con domicilio en Vallarta número 9-A, para que sirviera formular la escritura de compraventa del lote 24, manzana 45 Oriente, de la ampliación de la Zona Urbana, en Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, a favor de GRACIELA VALLE GUTIERREZ, con domicilio en Avenida Jalapa número 47, Fraccionamiento Valle Ceylán en Tlalnepantla, Estado de México, cuyo terreno tiene una superficie de 200.00 m². y los siguientes linderos: al norte: en veinte metros con lote veinticinco, al sur: en veinte metros con lote veintitrés, al oriente: en diez metros con lote diecisiete, y al poniente: en diez metros con Avenida Jalapa, y es el mismo lote de terreno que la demandada JOSEFINA JUAREZ PIZANO, pretende apropiarse mediante el fraudulento e ilegal juicio, de usucapición que se indica en el punto A del capítulo de prestaciones. Los lotes 24 y 25, de la manzana 45, Oriente de la Ampliación de la Zona Urbana, en Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, que adquirió mi madre, la señora GRACIELA VALLE GUTIERREZ DE JUAREZ, son contiguos y en el lote 25 construyó la casa en donde vivimos en familia desde el año de 1965, mis padres y sus hijos a ambos lotes les correspondió el número 27 de la calle de Jalapa, Colonia Valle Ceylán de Tlalnepantla, Estado de México. Mi madre la señora GRACIELA VALLE GUTIERREZ VIUDA DE JUAREZ, falleció en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con fecha 7 de mayo de 1998, por razones que desconozco mi madre, GRACIELA VALLE GUTIERREZ VIUDA DE JUAREZ, no acudió con el Notario citado en líneas anteriores, a que se le otorgará la escritura de compraventa a su favor. Esa circunstancia la aprovechó la demandada JOSEFINA JUAREZ PIZANO, para que mediante la falsificación de un apócrifo contrato privado de compraventa de fecha 15 de febrero de 1990 y con la falsificación de la firma de la supuesta vendedora GRACIELA VALLE GUTIERREZ, siguió un juicio de usucapición ante el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, juicio fraudulento cuya nulidad se demanda, seguido a espaldas de la sucesión testamentaria de GRACIELA VALLE GUTIERREZ, propietaria del inmueble y en contra de LA ROMANA, S.A. y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, para apropiarse indebidamente del inmueble descrito en líneas anteriores y motivo de la litis, en cuyo juicio, expediente número: 80/99, se dictó sentencia de fecha 23 de noviembre de 1999, en la que se declaró nueva propietaria del inmueble a la demandada JOSEFINA JUAREZ PIZANO. Tan es falso el contrato base de la acción en el juicio de usucapición cuya nulidad se demanda, que la propia demandada JOSEFINA JUAREZ PIZANO, en su pretensión de apropiarse del referido inmueble, y a efecto de celebrarse un convenio de pago del impuesto de traslación de dominio por la supuesta adquisición del inmueble clave catastral

092-02-334-21-00-0000 ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, (inmueble motivo de la litis), presento diverso contrato privado de compraventa del lote 24 manzana 45 Oriente, en Tlalnepantla, Estado de México, con la firma falsificada de la vendedora GRACIELA VALLE GUTIERREZ, también falso de toda falsedad pues tiene fecha de 23 de enero de 1999, cuando la señora GRACIELA VALLE GUTIERREZ, supuesta vendedora ya había fallecido. Quedando demostrado que la demandada JOSEFINA JUAREZ PIZANO, formuló dos contratos privados de compraventa del inmueble motivo de la litis, uno con fecha de 15 de febrero de 1990, para iniciar el fraudulento juicio de usucapición y otro contrato de fecha 23 de enero de 1999, para tramitar el traslado de dominio del mismo terreno ante la Tesorería de Tlalnepantla, Estado de México, tan es cierto que Josefina no tenía la posesión del referido inmueble, que siguió unas diligencias de jurisdicción voluntaria para que se interrogara a mi hermana MARICELA JUAREZ VALLE, acerca de la calidad e su posesión del inmueble motivo de la litis. Los presentes edictos deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria como lo son El Sol de México, o Excelsior, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, quedando apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se continuará en su rebeldía. Previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Asimismo se encuentran a disposición de los mismos las copias de traslado para los efectos legales conducentes.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1153-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 49/2004-1.
YOLANDA ENRIQUEZ LOPEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

El Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en sus acuerdos de fechas veintitrés y veintinueve, ambos del mes de junio del año dos mil cinco, dictados en el expediente al rubro indicado, ordenó el remate en almoneda pública del bien inmueble ubicado en Andador Altai número diez, Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de ciento ocho metros, noventa y cinco centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote dos, al sur: 18.00 m con lote cuatro, al oriente: 6.30 m con Andador Altai, al poniente: 6.00 m con lotes trece y catorce, en un precio no menor de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble, debiendo anunciar su venta, convocando postores debiéndose publicar por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, señalándose las once horas del cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la misma, sirviendo

de postura legal la cantidad referida.-Naucalpan, 28 de junio de 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1154-A1.-7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

C. MARIANA LINARES INIESTRA.

Se le hace saber que en el expediente número 186/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por la señora MANUEL VELAZQUEZ CERON, le demanda las siguientes:

PRESTACIONES.

1.- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une por la causal en que ha incurrido la hoy demandada SRA. MARIANA LINARES INIESTRA, previsto y sancionado por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en nuestro Estado. 2.- El pago de los gastos y costas judiciales, se que lleven a cabo en el presente procedimiento. Fundando este escrito en los siguientes:

HECHOS.

a).- En fecha tres de octubre del año de 1976 el suscrito MANUEL VELAZQUEZ CERON contrajo matrimonio civil con la señora MARIANA LINARES INIESTRA, ante el C. Oficial número uno del municipio de Ocoyoacac, México, esto y como lo demuestro con la copia debidamente certificada y expedida por el Oficial del Registro Civil del mismo municipio de Ocoyoacac, la cual acompaño a la presente demanda. b).- Estableciendo nuestro domicilio conyugal en la calle del Lic. Verdad número 18 en el Barrio de Santiaguillo, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, México y dentro de nuestro matrimonio procreamos a tres hijos ya mayores de edad el primero cuenta con una edad de 28 años y de nombre ARMANDO, el segundo de 26 años aproximadamente de nombre MANUEL y el tercero de 23 años de nombre CRISTINA todos ellos de apellidos VELAZQUEZ LINARES. Dándose el caso y aproximadamente en el año de 1997 ya empezaron a surgir problemas en nuestro matrimonio, ya que mi señora esposa tuvo cambios para con el suscrito de que al llegar del trabajo como de costumbre y no encontrarla en nuestro domicilio, diciéndome mis hijos que ya eran varias ocasiones en que su madre salía sin saber hacia donde se dirigía y entrando a altas horas de la noche manifestando de que se quedaba con unas amistades, esto siendo en varias ocasiones, dándose el caso de que el día veintiocho de julio de ese año es decir del año de 1997, cuando llego a nuestro domicilio aproximadamente a las dos de la mañana en completo estado de ebriedad, esto ya lo venía haciendo en diferentes ocasiones, pero se da el caso y que ya por esos días y en forma definitiva ya no llegó a nuestro domicilio hasta la fecha, por lo que el suscrito se dispuso a buscarla con sus familiares preguntando por ella, sin contar con suerte de saber de ella. c).- Ahora bien es el caso de que tiene aproximadamente más de siete años en que me encuentro separado de mi señora esposa de nombre MARIANA LINARES INIESTRA, sin saber de su paradero o de su domicilio, ni contando con su voluntad para reincorporarse a nuestro domicilio conyugal, rompiéndose con su ausencia todo lazo de afinidad y que establece nuestra Ley Civil, por lo que al no existir la unidad familiar existe una razón para lo cual acudo a la presente solicitud de demanda con la finalidad de solicitar a su amable señoría de que por resolución judicial se declare la disolución de nuestro vínculo matrimonial que me une con la señora MARIANA LINARES INIESTRA, en virtud de que la separación con el suscrito y de nuestro lecho conyugal separación que hasta la fecha subsiste, encontrándome legitimado para solicitarlo.

Por lo que el Juez del Conocimiento, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, ordenó emplazar a juicio a MARIANA LINARES INIESTRA, mediante edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación

en la Entidad, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación: Se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Lerma, México, el veintiocho de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-2º Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Esquivel Islas.-Rúbrica.

2468.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 560/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANTONIO HERNANDEZ YAÑEZ Y OTRO; el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del día veintitrés de Agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en casa habitación ubicada en Boulevard de las Fuentes número 64 actualmente número oficial 468 casa B, lote 64, manzana 21, del fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, a nombre del codemandado ANTONIO HERNANDEZ YAÑEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.75 metros con lote 63, al oriente: 2.80 metros con patio de servicio; al norte: 1.75 metros con patio de servicio; al poniente: 2.80 metros con patio de servicio, al norte: 4.45 metros con lote 63; al oriente: 3.90 metros con lote 17; al sur: 3.05 metros con jardín; al oriente: 3.10 metros con jardín; al sur: 8.65 metros con lote 65; al poniente: 3.20 metros con jardín común; al norte: 1.00 metros con pasillo de acceso; al poniente: 1.00 metros con pasillo de acceso; al poniente 1.90 metros con escalera; al poniente: 1.00 metros con área común, con un área total de 67.82 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 639, Volumen 136, Libro Primero, Sección Primera. Por lo que anúnciase su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) resultante de la deducción del diez por ciento sobre la cantidad en que fue valuado el inmueble para la presente almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada, por lo que convóquese a postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2472.-7, 13 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE RIVAS MARTINEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 70/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por AMADA GUADALUPE TERRON GONZALEZ en contra de JORGE RIVAS MARTINEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La custodia tanto provisional como definitiva a favor de la suscrita de la menor MONSERRAT RIVAS TERRON; C).- La pérdida de la patria potestad por el abandono del demandado de sus deberes alimentarios para con la menor; D).- La pensión alimenticia definitiva para la menor MONSERRAT RIVAS TERRON; D).- El pago de gastos y costas judiciales. Metepec, México, junio veintiocho de dos mil cinco. A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido desprendiéndose de lo actuado y que no se localizó el domicilio de la parte

demandada desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JORGE RIVAS MARTINEZ, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, a primero de julio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

2476.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 58/2005.

DEMANDADOS: CESAR HAHN CARDENAS, SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE Y EL CODEMANDADO SERGIO FUENTES MAYA.

En cumplimiento al auto de fecha siete de junio del dos mil cinco, que ordena el emplazamiento a la parte demandada CESAR HAHN CARDENAS, SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE Y EL CODEMANDADO SERGIO FUENTES MAYA, mediante la fijación de edictos en los siguientes términos: El C. MARIA RAMIREZ PALACIOS Y ALFONSO LEON MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 2, de la manzana 64, de la calle 27, con número oficial 147, de la colonia el Sol de Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 1; al sur: 20.75 metros con lote 3, al oriente: 10.00 metros con lote 17; al poniente: 10.00 metros con calle 27, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia, Segura Flores.-Rúbrica.

2474.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO 4º DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 14/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V.; a través de sus apoderados, en contra de INFORMATICA PROFESIONAL PERSONALIZADA, S.A., JUANA IRMA VALDEZ CONTRERAS, EDUARDO MORENO LAILSON, MARGARITA LAILSON GARCIA Y RAQUEL CONTRERAS DIAZ. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, mediante auto de fecha veinte de junio del dos mil cinco, señaló las trece horas del día diecinueve de agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en calle Pirules, Lote quince, manzana L, en el fraccionamiento residencial campestre Rancho La Virgen en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con lote 16; al sur: 30.00 metros con lote 14; al oriente: 20.05 metros con calle Violetas; al poniente: 20.05 metros con lote número 7, con una superficie de 601.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, con la partida 834-38, Volumen 336, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 80, de fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve; por lo que anúnciase su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.); que es el resultado de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, convocando postores.-Toluca México, a veintitrés de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2477.-7, 13 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SRA. ADRIANA FRANCISCA MAYA SEGURA.

En el expediente número 146/2004, el señor ERNESTO RODRIGUEZ FRANCO, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une desde el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. B).- El pago de gastos y costas. Matrimonio que contrajeron ante el Oficial del Registro Civil de Almoloya del Río, México, bajo el régimen de sociedad conyugal. Y que de dicha unión procrearon a un menor de nombre DALETH ABIGAIL RODRIGUEZ MAYA, quien cuenta con una edad de nueve años. Por lo que ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó emplazar a ADRIANA FRANCISCA MAYA SEGURA, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, si pasado ese término, no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2466.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LA AFICION COMPAÑIA PERIODISTICA, S.A.

La parte actora ANTONIO ROMERO GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 79/2005, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6 seis, de la manzana 235-A doscientos treinta y cinco A, de la colonia Aurora de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 154.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 5-A; al sur 17.00 metros lote 8 ocho; al oriente: 9.15 metros con calle Rosas de Mayo y al poniente: 9.05 metros con lote 2 dos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a cuatro (4) de julio del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica. 2475.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 301/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. PRISCILIANA FLORES DE LOS SANTOS, endosatario en propiedad del señor PABLO C.A. DEL VILLAR ARROYO en contra de VICENTE BARRERA OMAÑA Y FLORENCIA C. DE BARRERA promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio en relación con los artículos 758, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las diez horas del día veintitrés de agosto del año dos mil cinco para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en avenida Dieciséis de Septiembre sin número, San Sebastián, municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de 29,400 metros cuadrados, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia siendo la cantidad de \$4,298,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor total del bien inmueble antes referido. Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica. 1014-B1.-7, 14 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, SILVIA HERNANDEZ GODOY Y ATZAYACATL REYES GARCIA. (EMPLAZAMIENTO)

Se hace de su conocimiento que la señora ENGRACIA CRUZ QUIROZ, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 783/04, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del lote de terreno marcado con el

número 113 del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetic, Ecatepec de Morelos, México, única y exclusivamente la fracción del lote y predio que actualmente se denomina como fracción del lote de terreno marcado con el número 2, de la manzana 11, ubicado en la calle Rusia, actualmente colonia Patrimonio Social, Ecatepec de Morelos, México, aclarando que el lote forma parte del terreno marcado con el número 113 del predio denominado El Ejido, y el cual tiene una superficie de 102.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.70 metros con Industrias Tulpetic; al sur: 14.70 metros con Jardines de Cerro Gordo; al oriente: 7.00 metros con lote 3 y al poniente: en 7.00 metros con lote 1; y demás prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda. Comunicándose a ustedes que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda en su contra, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1015-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 54/05.

JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ.

Se le hace saber al señor JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ que existe juicio de sucesión intestamentario a bienes de los C. SOLEDAD MARTINEZ PORTUGAL Y JUAN RODRIGUEZ VERA. Y al ignorarse su domicilio se le notifica por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado a personarse en el presente juicio, justificando su entroncamiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o por gestor, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así, como en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México, a primero de julio del año dos mil cinco.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1016-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5779/396/2005, ISABEL LEONOR GARCIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto s/n. Barrio Santa Rosa Primera Sección, San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 44.50 m con el Sr. Gregorio Arroyo y la Sra. María Díaz; al sur: 44.50 m con la calle de Guillermo Prieto; al oriente: 69.50 m con el Sr. Baltazar Avila; al poniente: 70.50 m con la Sra. Elena Buenaventura. Superficie aproximada de 3,115.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 1º de julio de 2005.-Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2470.-7, 12 y 15 julio.

Exp. 5780/397/2005, ISABEL LEONOR GARCIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Cristóbal Colón s/n. Barrio Natividad Segunda Sección, San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 70.00 m con el Sr. Roberto Trujillo Pérez; al sur: 67.00 m con la Sra. María Rosa Guadalupe Valdés Uribe, al oriente: 119.00 m con calle Cristóbal Colón; al poniente: 115.00 m con la calle de José María Morelos y Pavón. Superficie aproximada de 8,015.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 1º de julio de 2005.-Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2470.-7, 12 y 15 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 1080/06/05, LUIS MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colima s/n. San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 28.00 m con propiedad de María de Jesús Rodrigo Solís; al sur: 27.5 m con Roberto Martínez Vázquez; al oriente: 14.00 m con Bartolome Solís; al poniente: 13.5 m con Av. Colima. Superficie aproximada de: 381.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-7, 12 y 15 julio.

Exp. 1081/07/05, ROBERTO MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colima s/n. San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 27.5 m con propiedad de Luis Martínez Vázquez; al sur: 28.00 m con

Jesús Rodrigo Morales; al oriente: 14.5 m con Bartolome Solís; al poniente: 14.5 m con Av. Colima. Superficie aproximada de: 402.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-7, 12 y 15 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3222/210/05, ISRAEL CARDENAS LEON, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en callejón Dos de Abril, Chipiltepec, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.58 m con Daniel Cárdenas León; al sur: 20.15 m con calle Dos de Abril; al oriente: 15.06 m con callejón Dos de Abril; al poniente: 10.23 m con Guillermina Vázquez Villagrán. Superficie de: 225.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 14 de junio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1013-B1.-7, 12 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, Notaria 48 del Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, hago constar que ante mi fe que quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores SAMUEL MARTINEZ SANTIAGO Y EULALIA JIMENEZ MARTINEZ bajo el instrumento número 14069, Volumen CCCIX en donde quedó reconocido como único y universal heredero y albacea el señor LUIS MARTINEZ JIMENEZ, procediendo a realizar la protocolización de los inventarios y avalúos a bienes de los señores SAMUEL MARTINEZ SANTIAGO Y EULALIA JIMENEZ MARTINEZ, respecto del inmueble marcado con el número 11, manzana 825, colonia Palo Solo (fracción III Carmen de la Mora K.) en Huixquilucan, México, y la adjudicación a favor del heredero LUIS MARTINEZ JIMENEZ.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, 1º. de julio 2005.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
NOTARIO NUM. 48 DEL ESTADO DE MEXICO.

2469.-7 y 18 julio.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAMBAY, MEXICO
2003 - 2006**

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

A los habitantes del municipio de Acambay se les informa de la campaña de regulación de créditos fiscales por concepto de Impuesto Predial de ejercicios anteriores. Otorgando el 100% de descuento en los accesorios legales a aquellos contribuyentes que durante los meses de Julio a Diciembre del 2005, paguen el total de sus carteras vencidas por conceptos de derechos por servicios del Impuesto Predial.

Esto en apego a lo dispuesto por el artículo 31 fracción I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como sus demás relativos.

ATENTAMENTE

**Efrén Pérez Martínez
Tesorero Municipal
(Rúbrica).**

2473.-7 julio.

IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día 7 de julio de 2005, en las oficinas de la empresa, sito en Calle 5 No. 155, Colonia Rústica Xalostoc, en Ecatepec, Estado de México, en la que se tratarán los puntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum, designación de funcionarios e instalación de la asamblea.
- II.- Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha en las oficinas de la empresa, sito en Calle Cinco No. 155 Colonia Rústica Xalostoc en Ecatepec en el Estado de México, por la administración y el órgano de vigilancia de la misma, relativo a los informes financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social del año dos mil cuatro.
- III.- Nuevo nombramiento o en su caso, ratificación en el cargo de el Organó de Administración y de vigilancia de la sociedad, así como la fijación de los emolumentos correspondientes.
- IV.- Nombramiento de delegados ejecutores.

Ecatepec, Estado de México, a 01 de julio de 2005.

**SR. JAIME SILVA GARCIA.
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).**

1151-A1.-7 julio.

CONSORCIO MAC, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Consorcio Mac, S.A. de C.V., celebrada el día 6 de junio de 2005, se aprobó la escisión parcial de la Sociedad (en lo sucesivo la escidente o la Sociedad), misma que se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

- 1.- La Sociedad escidente subsistirá y se dividirá en tres sectores patrimoniales distintos e independientes.
- 2.- La Sociedad escidente, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a dos sociedades anónimas de capital variable de nueva creación, denominadas Grupo Impresor Mac, S.A. de C.V. y Grupo Editorial Mac, S.A. de C.V. (en lo sucesivo las escindidas).
- 3.- La escisión se llevará a cabo tomando como base: (i) Los estados financieros dictaminados de la Sociedad con cifras al 31 de diciembre de 2004 y, (ii) Los balances pro forma de escisión de las sociedades escidente y escindidas, elaborados con cifras al 6 de junio de 2005. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión.
- 4.- Como resultado de la escisión, la escidente subsistirá con su actual denominación y reducirá su capital social para quedar en la cantidad total de \$51'840,312.00 (cincuenta y un millones ochocientos cuarenta mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), representado por 51,840 acciones ordinarias, series "A" y "B" respectivamente, sin expresión de su valor nominal.
- 5.- Conforme a los balances pro forma de escisión al 6 de junio de 2005, la sociedad escindida denominada Grupo Impresor Mac, S.A. de C.V., será titular de un patrimonio integrado por un activo de \$62'871,613.00 (sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), un pasivo de \$16'365,294.00 (dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) y un capital contable de \$46'506,319.00 (cuarenta y seis millones quinientos seis mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.). Estas cifras serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión.
- 6.- Por su parte, conforme a los balances pro forma de escisión al 6 de junio de 2005, la sociedad escindida denominada Grupo Editorial Mac, S.A. de C.V., será titular de un patrimonio integrado por un activo de \$25'782,869.00 (veinticinco millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), un pasivo de \$6'713,442.00 (seis millones setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y capital contable de \$19'069,427.00 (diecinueve millones sesenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). Dichas cifras serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión.
- 7.- La escisión surtirá sus efectos en el plazo previsto en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 8.- En virtud de la escisión, las escindidas serán causahabientes universales de todos los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los activos, pasivos y capital contable que la escidente les traspasará en bloque.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de los acuerdos de escisión; así como los balances de escisión de la sociedad escidente, se encuentran a disposición de los socios y acreedores de ésta en el domicilio social de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción del acuerdo de escisión en el Registro Público de Comercio y la difusión del presente aviso.

Toluca, México, a 4 de julio de 2005.

**CP Raúl Jesús Anaya Manzanero.
Representante Legal
(Rúbrica).**

2467.-7 julio.